

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-136-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ANEXO 08 DEL SECTOR BELLA VISTA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ-DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2534980

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	18:44:43

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En concordancia con el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertido en la Resolución N°11212021-TCE-S1, y según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo. Asimismo, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) este por debajo de cierto limite, pues estos se aplican al monto total rebaje o exceda el 90% y 110 % del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, sino solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N°009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge, evitando parafraseos de ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ¿ceñirse a las bases¿, entre otros, vetado de acuerdo a normativa indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VII Página: 27

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°11212021-TCE-S1 Directiva N°009-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 72, numeral 72.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases; con respecto a la petición, carece de fundamento toda vez que no indica en que extremo de las bases desea la aclaración de su consulta. Sin embargo, este colegiado se pronunciara respecto, indicando que de conformidad con el artículo 68, numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que cuando se trate de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), al margen de los montos parciales de cada componente, el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables, totales y la utilidad (redondeado a dos decimales) y el igv de acuerdo a su monto ofertado, a fin de advertir el impacto de los costos indirectos en el presupuesto de obra. Esta inclusión es fundamental, ya que proporciona una perspectiva más clara sobre cómo los costos directo, indirectos, impuestos y utilidad afectan el total del presupuesto, facilitando así un manejo más preciso y eficiente del proyecto, la consignación de dichos porcentajes no es restrictivo, ni vulnera los principios de las contrataciones al formular su oferta económica. Cabe destacar que tanto los costos como su presentación están claramente especificados en las bases y los términos de referencia del presente procedimiento de selección, adicionalmente a esto es preciso señalar que estos porcentajes permitirá realizar la corrección cuando se advierta errores aritméticos en la oferta económica por parte del comité de selección, como menciona el numeral siguiente 60.4; en ese sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-136-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ANEXO 08 DEL SECTOR BELLA VISTA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ-DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2534980

Ruc/código : 20612969907

Nombre o Razón social : DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/10/2024

Hora de envío : 17:36:13

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, indicar si se debe colocar en el anexo N°6 Precio de la Oferta, los porcentajes que corresponden a los gastos fijos, variables, gastos generales y utilidad; y a cuantos decimales deben de presentarse estos porcentajes. Asimismo EXPLICAR a que se refiere que los gastos generales (fijos y variables) y utilidad deben ser razonables técnicamente, en relación a ello se entiende que los gastos generales (fijos y variables) y utilidad no deben ser precisamente iguales sino similares que guarden cierta relación lógica razonable con los montos establecidos en el expediente técnico. CONFIRMAR.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** iv **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 72, numeral 72.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases, este colegiado se pronunciara respecto, indicando que de conformidad con el artículo 68, numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que cuando se trate de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), al margen de los montos parciales de cada componente, el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables, totales y la utilidad (redondeado a dos decimales) y el igv de acuerdo a su monto ofertado, a fin de advertir el impacto de los costos indirectos en el presupuesto de obra. Esta inclusión es fundamental, ya que proporciona una perspectiva más clara sobre cómo los costos directo, indirectos, impuestos y utilidad afectan el total del presupuesto, facilitando así un manejo más preciso y eficiente del proyecto. Cabe destacar que tanto los costos como su presentación están claramente especificados en las bases y los términos de referencia del presente procedimiento de selección, adicionalmente a esto es preciso señalar que estos porcentajes permitirá realizar la corrección cuando se advierta errores aritméticos en la oferta económica por parte del comité de selección, como menciona el numeral siguiente 60.4; en ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-136-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ANEXO 08 DEL SECTOR BELLA VISTA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ-DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2534980

Ruc/código :	20612969907	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:36:13

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), para permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones y el artículo 29 numeral 29.8 del Reglamento, establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respecto el archivo de presupuesto de obra en Excel editable no se encuentra disponible y que el archivo que aparece se encuentra en PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar todos los ITEMS necesarios con los cuales los postores pueden hacer uso para formular su oferta económica; asimismo indicar que el no tener disponible el archivo editable no es una barrera que restrinja la participación de potenciales postores y/o participantes, en el presente procedimiento de selección. asimismo, el hecho de no proporcionar el archivo Excel, no constituye una vulneración a la normativa de contratación pública. POR LO QUE SE ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-136-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ANEXO 08 DEL SECTOR BELLA VISTA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ-DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2534980

Ruc/código :	20612969907	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:36:13

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se podrá ofertar equipos de mayo capacidad y/o potencia.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es pertinente indicar que el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58, POR LO QUE SE ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null